Ley No. 449, que ordena el traspaso en propiedad en favor del Instituto Agrario Dominicano, de varias parcelas de tierras que constituyen la finca Nigua.

(G. O. No. 8893, del 21 de Octubre de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

En Nombre de la República

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 449

Art. 1.— Se ordena el traspaso en propiedad a título gratuito, en favor del Instituto Agrario Dominicano, de las parcelas propiedad del Estado Dominicano que constituyen la finca Nigua, las cuales se indican a continuación, para que puedan ser destinadas por dicho instituto para los planes de Reforma Agraria:

	Tareas
Parcela No. 14, del D.C. Nº 10, San Cristóbal,....	16,086.12
Parcela No. 17-23-Ref., del D.C. Nº 10, S. Cristóbal..	142.32
Parcela No. 28-Ref., del D.C. Nº 10, San Cristóbal..	1,869.64
Parcela No. 47, del D.C. Nº 10, San Cristóbal,....	86.28
Parcela No. 93, D.C. Nº 10, San Cristóbal.....	15.15

Art. 2.— El Presidente del Tribunal de Tierras instruirá a los Registradores de Títulos, para que sin ningún otro trámite traspasen a nombre del Instituto Agrario Dominicano, todos los Títulos a nombre del Estado Dominicano que figuren en sus jurisdicciones correspondientes en aplicación a los términos de esta Ley.

Párrafo: El Registrador de Títulos correspondiente, a requerimiento del Instituto Agrario Dominicano, quien suministrará las referencias catastrales de las parcelas que estén a nombre del Estado Dominicano, procederá a expedir los nuevos

Certificados de Títulos en favor del Instituto Agrario Dominicano, haciéndole constar así en el Libro-Registro.

Art. 3. - Se reforma en cuanto sea necesario la vigente Ley de Registro de Tierras No. 1542, y cualquier otra disposición legal que sea contraria a la presente ley, sólo y exclusivamente por el término de ejecución de la misma.

DADA Y PROMULGADA por el Triunvirato en el Palacio Nacional Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

Donald J. Reid Cabral — Ramón Cáceres Troncoso

Resolución No. 450, que aprueba un acto de donación de terreno propiedad del Estado a la Congregación de Hermanas Carmelitas Teresas de San José (Colegio Nuestra Señora de la Candelaria).

(G. O. No. 8900, del 24 de Octubre de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

En Nombre de la República

NUMERO 450

VISTO el artículo 55, inciso 9, y el artículo 38, inciso 20, de la Constitución de la República;

VISTO el acto de fecha 10 de septiembre de 1964, mediante el cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales dona a la Congregación de Hermanas Carmelitas Teresas de San José, una porción de terreno con un área de 10,000 metros cuadrados, dentro del solar No. 1-B de la Manzana No. 603 del D.C. No. 1, del Distrito Nacional, valorada en RD$95,628.35;